



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 360 /2014

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil catorce, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia de la Dra. Gabriela Vázquez, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El expediente 136/2014, caratulado "Sanoguera Diego Lorenzo c/ Dr. Rios Javier F. (Juzgado de Instrucción N° 17)" del que,

RESULTA:

I. Se inician las presentes actuaciones por la presentación efectuada por el Sr. Sanoguera Diego Lorenzo, el día 10 de julio del corriente, mediante la cual denuncia al titular del juzgado de instrucción N° 17, Dr. Javier Feliciano Rios. (fs. 1)

II. En un confuso relato, el denunciante manifiesta que el Juez Javier Feliciano Rios, titular del Juzgado Criminal de Instrucción N° 17, y sus empleado se niegan de "buena voluntad" a darle copias de la causa N°38851/14 caratulada "Emiliano David Perez s/robo en grado de tentativa", para ser presentada ante sus "jefes", en la cual el Sr. Diego Lorenzo Sanoguera habría prestado declaración, sin especificar con qué carácter lo hizo.

Asimismo, informa que "abre la causa" contra este juzgado y que ira agregando mayor información. (fs. 1)

CONSIDERANDO:

1°) Que, de ser necesario el Sr. Diego Lorenzo Sanoguera podría haber solicitado al juzgado luego de prestar declaración, el pertinente certificado para ser presentado ante quien corresponda.

2°) Que el ámbito de competencia del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación se circunscribe al análisis de la conducta de los

USO OFICIAL

magistrados frente a hechos susceptibles de encuadrar en las causales de mal desempeño o falta disciplinaria previstas en los artículos 53 y 114 de la Constitución Nacional y en los arts. 14, 25 y concordantes de la ley 24.937 y sus modificatorias, lo que no se advierte en el presente caso.

3º) Que en consecuencia, toda vez que la denuncia resulta manifiestamente improcedente, corresponde, conforme lo dispone el artículo 8 del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación, desestimar in límine las presentes actuaciones.

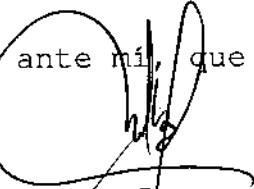
Por ello, y de conformidad con el Dictamen 118/2014 de la Comisión de Disciplina y Acusación,

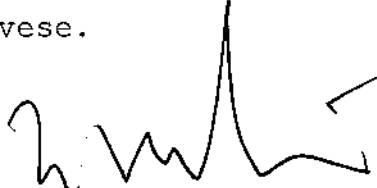
SE RESUELVE:

Desestimar in límine la denuncia formulada por el Sr. Diego Lorenzo Sanoguera.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Firmado ante mí, que doy fe.


MARIA SUSANA BERTERREIX
SECRETARIA GENERAL


GABRIELA A. VAZQUEZ
PRESIDENTA
DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACION
DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION